BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1782

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES Y DE BIENESTAR SOCIAL

CIRCULAR de 21 de mayo de 1985, de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, para la Campaña de la Lucha Antirrábica Obligatoria del año 1985.

La necesidad de mantener un buen estado inmunitario contra la rabia en la población animal en más directo contacto con el hombre, como medida fundamental en la lucha contra esta zoonosis, aconseja la continuación de las campañas de vacunación que, con carácter obligatorio y periodicidad anual se vienen produciendo. Por todo ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epitootias, Capítulo XLIV de su Reglamento de Aplicación y Decreto de 17 de mayo de 1952, así como en la Circular de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública para la Campaña de Lucha Antirrábica Obligatoria del año 1981, de 16 de diciembre de 1980, en vigor, y en virtud de las competencias transferidas por los Reales Decretos 2559/81, de 19 de octubre, y 3135/82, de 24 de julio, se acuerda disponer su realización con arreglo a las siguientes normas:

1. CALENDARIO DE LA CAMPAÑA Y ESPECIES A VACUNAR.

1.1. La Campaña de Lucha contra la Rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna autorizados oficialmente, abarca a todo el territorio de Castilla y León, sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina.

1.2. La Campaña dará comienzo el día 30 de mayo, debiendo quedar terminada el día 31 de julio.

1.3. La Campaña alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible a partir de los tres meses de edad.

1.4. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos ellos queden vacunados en el período de tiempo señalado. A tal efecto, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Circular, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el Censo Canino de su respectiva demarcación, en el que figurarán una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño. Proporcionarán una copia al Veterinario Titular y remitirán un ejemplar a los Delegados Territoriales de Agricultra, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, respectivamente.

1.5. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva deberán tener más de seis meses, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.6. En la capital y núcleos urbanos, el servicio de vacunación se realizará en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Titulares de los Servicios Veterinarios Municipales. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

1.7. A partir de la fecha de terminación oficial de la Campa de Vacunación Antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y se sacrificarán según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación y la sanción a que se hayan hecho acreeedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán, en el plazo de quince días a partir de la terminación oficial de la Campaña, a la Delegación Territorial de Bienestar Social, relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como de los que lo hayan sido durante el año en curso, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Bienestar Social remitirá una copia de dicha

relación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes para su conocimiento.

1.8. Desde la referida fecha de terminación de la Campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

1.9. Una vez finalizado este período oficial de vacunación sólo podrán vacunarse en cualquier momento, sin imposición de la correspondiente sanción, los perros que alcancen los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

2. FACULTATIVOS VETERINARIOS.

2.1. La vacunación se llevará a cabo dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios Titulares de los respectivos municipios, quienes para realizarla se atendrán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador.

Asimismo, los Veterinarios colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la Campaña de Vacunación Antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes, los cuales suministrarán en todos los casos la vacuna precisa para atender a su clientela.

De no ser atendida esta petición en el plazo de ocho días, los Veterinarios de ejercicio libre podrán acudir directamente a los respectivos Jefes provinciales de Producción y Sanidad Animal en solicitud de vacuna que precisen. Una vez finalizada la Campaña, en el plazo de diez días deberán enviar a los Servicios Municipales Veterinarios una relación con la totalidad de los perros vacunados.

3. IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES.

3.1. Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de la Tarjeta Sanitaria, que se cumplimentará en todos los datos por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán, también, la ficha sanitaria.

La Tarjeta Sanitaria canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico.

4. ENTREGA DE LA VACUNA.

4.1. La vacunación se realizará con productos avianizados, facilitados por la Comisión Central de Lucha Antirrábica, y será suministrada a los Veterinarios Titulares por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, a través de las Delegaciones o Depósitos de los laboratorios concesionarios.

5. BASES ECONOMICAS.

El precio de la vacuna, en virtud de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootías y Ley 50/1984, de 30 de diciembre, sobre Tasas y Exacciones Parafiscales por prestación de servicios facultativos veterinarios, será de 144,60 pesetas (ciento cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos), según la siguiente distribución:

	Pesetas
— Tasas sanidad	5,50
— Tasas agricultura	4,10
— Coste producto vacunal	135,00
TOTAL	144,60

Esta cantidad no incluye los honorarios profesionales por la aplicación de la vacuna y supervisión de la Campaña.

6. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

6.1. Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios Titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

6.2. El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámaras de gas, y, de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico, y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

6.3. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénico-sanitarias

6.4. Deberá evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños les hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

6.5. La Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimachas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organice campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne, las piezas que cobraren, si fueran sospechosas de rabia. Este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

6.6. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos a la oficina del censo canino en el plazo de diez días, a contar desde que aquéllas se produjeran, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios o poseedores de perros que cambien de domicilio o transfieran su posesión, lo comunicarán, en el plazo de diez días, a la oficina del censo canino.

6.7. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7. PENALIDADES.

7.1. Los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y las disposiciones vigentes de la Lucha contra la Rabia serán sancionados por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

Valladolid, 21 de mayo de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González.—El Consejero de Bienestar Social, Ignacio Santos.

1672

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados en la sesión de 17 de mayo de 1985 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con la indicación de la resolución recaída.

1.° Expedientes para autorización de construcción según el procedimiento del artícul 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitidos por sus respectivos Ayuntamientos, para su aprobación definitiva, si procediere.

Fueron aprobados los siguientes:

— Don Lauro Garrido Pérez, en el paraje de «La Cruz del Cerro». PALAZUELOS DE ERESMA.

— Don Alejandro del Real del Real, en el Camino del Carrascal. VALVERDE DEL MAJANO.

Los presentes expedientes fueron aprobados definitivamente a los solos efectos de autorización de emplazamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de la Administración.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976; significándose que contra el citado acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Segovia, 27 de mayo de 1985.—La Secretaria de la Comisión, María Dolores Ferri Carbonell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1616

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Mónica Peñas Velasco, con el número 181/85, a instancia de don Mario Peñas Velasco, quien la solicita para él mismo, como hermano de la causante; en el que he acordado anunciar, por medio del presente, la muerte sin testar de doña Mónica Peñas Velasco, a fin de que aquellos que se crean con mejor derecho a la herencia comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1676

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 325/84 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, compañía mercantil Banco Occidental, S. A., representada por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Luis-Albertos Pinillos Mora, y de la otra, como demandada, Nuestra Sierra de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, Nuestra Sierra de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de cuatro millones dos mil trescientas treinta pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1617

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 406/83, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Félix Lobo Gómez y otro, sobre reclamación de cantidad; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente inmueble propiedad de los demandados:

— Solar sito en Prado Palomo, número 2, en San Ildefonso, sobre el cual se encuentra construido taller y vivienda. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 3.138, libro 57, folio 73, finca 2.830. Tasado en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar el día DOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

El referido inmueble sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, no admitiéndose las pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de no haber postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día DOCE DE NOVIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento y con las mismas condiciones que la primera.

Y en caso de quedar desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día DOS DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las mismas condiciones que la primera y segunda.

Dado en Segovia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez—El Secretario (ilegible).

1718

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Compañía Mercantil Anónima «Complejo Agrario del Cinca, S. A.», con domicilio social en Fraga (Huesca), representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandado, don Pablo Marinero Benito, mayor de edad, ganadero y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Pablo Marinero Benito, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Compañía Mercantil Anónima «Complejo Agrario del Cinca, S. A.», de la suma de cuatro millones ciento treinta y una mil setecientas treinta pesetas de principal, intereses legales a partir de la interposición de la demanda y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por ésta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1784

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

Por medio de la presente se cita al acusado DOMINGO ALVAREZ BENITO, mayor de edad, soltero, mecánico y con último domicilio en Alcalá de Henares, calle Nueva Alcalá, número 39, hoy en ignorado paradero, para que el día DIECISIETE DE JULIO próximo y hora de las DIEZ TREINTA de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 24, con el fin de celebrar el JUICIO VERBAL DE FALTAS número 99/84, sobre robo de hilo de cobre de tendido telefónico, con cuantas pruebas intente valerse en su defensa, y que de no hacerlo o alegar justa causa que se lo impida o hacer uso del artículo 8.° del Decreto de 21 de noviembre de 1952, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Sepúlveda, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1791

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTOS

Por medio del presente se emplaza, por término de CINCO DIAS, para ante el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda (Segovia), si a sus derechos conviniere y al objeto de sustanciar el recurso de apelación que contra la sentencia dictada se ha interpuesto a David Peter Geralt y a Ross Laura Ellen Alexander, como apelados y sin domicilio conocido en España.

Dado en Riaza, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, M. A. Municio González.—V.° B.°: El Juez, Antonio Ruiz.

1792

Por medio del presente se cita para el próximo DIA NUEVE DE JULIO, A SUS ONCE HORAS, a Eliseo Cuadrado de la Guía, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 97/84, sobre daños y lesiones por imprudencia.

Dado en Riaza, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, M. A. Municio González.—V.° B.°: El Juez, Antonio Ruiz.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

CONCURSOS Y SUBASTAS

1848

Ayuntamiento de Gallegos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACIONES, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Gallegos, 31 de mayo de 1985.—El Alcalde, Juan José Pérez Moreno.

1855

Ayuntamiento de Monterrubio

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACION DE CALLES, se hace público, en cummiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Monterrubio, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde, Mariano María Herrero.

1868

Ayuntamiento de Valdeprados

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACION DE CALLES, se hace público, en cummiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Valdeprados, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde, Isidoro Gila Pastor.

1859

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de ALUMBRADO PUBLCO, se hace saber, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Zarzuela del Monte, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

1834

Ayuntamiento de Languilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACIONES EN LANGUILLA Y EL BARRIO DE MAZAGATOS, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Languilla, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde, Joaquín Hernando Rejas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1526

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Al no haberse producido reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, quedan aprobadas definitivamente la Ordenanza fiscal y tarifas sobre gatos y perros en convivencia humana.

Tarifa: 500 pesetas anuales por perro.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 17 de mayo de 1985.—El Alcalde, Félix Pajares Villar.

1734

Ayuntamiento de Riaza

EDICTO

Don Juan Antonio Burgueño Zarza solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller mecánico en la Carretera de Riaza a Santibáñez de Ayllón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Riaza, a 29 de mayo de 1985.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1684

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical para las próximas fiestas en honor de la Santísima Virgen del Castillo, a celebrar en esta Villa durante los días 24, 25, 26 y 27 de agosto próximo; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Bernardos, a 28 de mayo de 1985.—El Alcalde, Daniel Postigo.

1143

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Convocatoria de oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General

El Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, en ejecución de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 1984, convoca oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA: Constituye el objeto de la misma la provisión, en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante oposición libre. Dicha plaza tiene asignado el nivel de proporcionalidad 4 y el coeficiente 1,7, grado inicial 1, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación o que pueda señalar, en su día, para sus funcionarios de carrera.

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios al servicio de la Administración Pública, y no podrá simultanear el desempeño de cualquier otra plaza que, por sus obligaciones, dedicación u horario, impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes como funcionario o interfiera la jornada normal de trabajo fijada para el personal de plantilla de la Corporación.

Segunda.—CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en esta oposición, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español/a, contar con dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes, conforme determina el artículo 33.1.b) del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones para su obtención en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. En el supuesto de acreditar un título equivalente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos municipal la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

Tercera.—PRESENTACION DE INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, debiendo ser presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

La presentación indicada se llevará a cabo en el Registro General del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegrada con una póliza del Estado de 25 pesetas. En las instancias, inexcusablemente, se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, titulación académica, así como la vecindad y el domicilio actual, a efectos de posibles notificaciones, y que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y con justificante de haberse abonado los derechos de examen, podrán remitirse a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo indicado.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Bo-

letín Oficial de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR: El tribunal calificador para esta oposición se constituirá en la forma prevista en el artículo 4.° del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la función pública local.

Se designarán suplentes en sustitución de los titulares que compongan el tribunal referido. La designación o composición será hecha pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean ellos titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal calificador se publicará, al menos, con quince días de antelación al comienzo de las pruebas selectivas.

Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: La oposición constará de tres ejercicios obligatorios. El contenido de cada uno de los ejercicios y los programas respectivos se establecen en el anexo I de esta convocatoria. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Los ejercicios previstos en esta convocatoria tendrán lugar una vez que hayan transcurrido, al menos, tres meses desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, y en el lugar, día y hora que se anunciara con quince días de antelación, al menos, en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan efectuado las pruebas y en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Séptima.—ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES: Según el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General del ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, hecho público por Resolución del Ilmo. señor Secretario de Estado para la Administración Pública de fecha 20 de febrero de 1985, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas que componen esta oposición se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido empiece con la letra I.

Octava. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS: Los ejercicios obligatorios se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se realicen las pruebas.

La calificación total y definitiva de la oposición vendrá dada por la media aritmética de la alcanzada en los tres ejercicios obligatorios, sin que, en su conjunto, la calificación total pueda representar más de 10 puntos.

Novena.—PROPUESTA DEL ASPIRANTE A LA PLAZA: Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación rigurosa, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación rigurosa, todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR EL ASPIRANTE PROPUESTO: El propuesto para el desempeño de la plaza de referencia deberá presentar, inexcusablemente, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad e idoneidad que para tomar parte en esta oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria y cuyos documentos se le pedirán, expresa y concretamente, al interesado por parte de esta Corporación municipal. Se exceptuarán del cumplimiento de este requisito los que ya tengan la condición de funcionarios públicos, quienes deberán presentar la oportuna certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su «hoja de servicios».

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en esta oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes le sigan en orden de puntuación, siempre que haya o hayan superado el mínimo exigido.

Undécima.—TOMA DE POSESION: El nombrado deberá tomar posesión de la plaza ante el señor Alcalde-Presidente y el señor Secretario de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación en firme del nombramiento del interesado. De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con la pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Duodécima.—INCIDENCIAS: El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y tomar los acuerdos o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición, en todo aquello no previsto en estas bases.

Decimotercera.—IMPUGNACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA: Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta pueden ser impugnados por los interesados mediante el oportuno recurso de reposición, ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimocuarta.—LEGISLACION APLICABLE: Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de

octubre; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento de ingreso en la función pública local, y demás disposiciones concordantes.

San Martín y Mudrián, 7 de marzo de 1985.—El Alcalde, Isabelino-Miguel Arranz.—El Secretario (ilegible).

ANEXOS A LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICION PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Anexo número 1

Ejercicios y programas mínimos de las oposiciones para ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en una copia, a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de expresión.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona, el Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 7.—La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho, Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios contitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos, locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

1845

Comunidad de Regantes de la Cacera de Revenga

ANUNCIO

Con motivo de la constitución de la Comunidad de Regantes de la Cacera de Revenga, se convoca a todas aquellas personas interesadas en la misma para que acudan al Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de junio del año en curso, a las veintiuna horas, donde se celebrará la primera Junta General Constituyente, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

— Formación de la lista de regantes y parcelas de los mismos.
— Constitución de la Comisión de Estatutos y aprobación de las bases para su redacción.

Los asistentes tendrán que presentar relación de parcelas (con su extensión) que se aprovechan actualmente del riego y propuesta de las posibles ampliaciones de zonas regables.

Revenga, 5 de junio de 1985.—La Junta.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8